



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE VALPARAÍSO. Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, PARA LA EJECUCIÓN DE DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL DE EMERGENCIA DEL PROGRAMA DE HABILIDADES PARA LA VIDA, 2024.

VIÑA DEL MAR, 02 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: VA-00338/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024 que nombra a don Tomas Morales Zarate para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- El Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, cuenta con una valiosa experiencia relativa a la ejecución de intervenciones psicosociales de comunidades educativas expuestas a crisis, razón por la cual con usual frecuencia es llamado a atender y ocuparse del abordaje en terreno frente de estas situaciones críticas y de alta complejidad. En este marco es que se establece la necesidad de implementar intervenciones de apoyo psicosociales transitorio en adelante DAPS, con el apoyo técnico y financiero del Programa Habilidades para la Vida JUNAEB y el Ministerio de Educación, con la finalidad reducir el impacto socio emocional y establecer acciones orientadas a la educación frente a situaciones de crisis en las comunidades educativas.

5.- Que, por su parte, La Universidad de Valparaíso es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el

conocimiento, cultivando las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías, a través del desarrollo de docencia de pregrado, posgrado, e investigación, con claro compromiso con el desarrollo regional y nacional, promoviendo su carácter sostenible.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 21 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB.

8.- Que, a la fecha de celebración del convenio, la Universidad de Valparaíso, no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio.

9.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Universidad de Valparaíso, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo de Dispositivo de Apoyo Psicosocial DAPS del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) en la región de Valparaíso, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 09 de mayo de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DISPOSITIVOS DE APOYO PSICOSOCIAL DE EMERGENCIA

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Viña del Mar, a 09 de mayo de 2024 comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional don Tomás Ignacio Morales Zárata, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Limache N°3405, oficina 41 Sector El Salto, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, y la Universidad de Valparaíso, RUT N°60.921.000-1, representada por su Rector don Osvaldo Corrales Jorquera, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Errázuriz N°2190 ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso en adelante “JUNAEB” y Entidad Colaboradora respectivamente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas ante situaciones de crisis y/o emergencias en contextos escolares.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a. Términos de Referencia para la implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial (DAPS) frente a situaciones de crisis y/o emergencias en contextos escolares aprobados mediante Resolución Exenta DN N°, 05168 del 08 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, -en adelante, "los Términos de Referencia").
- b. Guías y orientaciones técnicas del programa HPV.
- c. Resolución Exenta N°3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- d. Resolución N°30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- e. Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- f. Proyecto DAPS Universidad de Valparaíso 2024 presentado por la Entidad Ejecutora.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, [REDACTED] o quien el

Director Regional designe.

• POR LA ENTIDAD EJECUTORA, [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] Y [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA

La entidad colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación presentada.

El presente convenio rige la prestación de servicios en orden a desarrollar un Proyecto DAPS en el establecimiento individualizado a continuación:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA/LICEO	COMUNA
1.666	7	C.E.I.A. LOS CASTANOS	VIÑA DEL MAR
1.682	9	COLEGIO MIRAFLORES	VIÑA DEL MAR
1.688	8	ESCUELA ALMIRANTE LUIS GOMEZ CARRENO	VIÑA DEL MAR
1674	8	LICEO BENJAMIN VICUÑA MACKENA	VIÑA DEL MAR
1.693	4	ESCUELA BASICA 21 DE MAYO	VIÑA DEL MAR
1.696	9	ESCUELA BASICA CHORRILOS	VIÑA DEL MAR
1.704	3	ESCUELA BASICA JOHN KENNEDY	VIÑA DEL MAR
1672	1	LICEO BICENTENARIO JOSÉ FRANCISCO VERGARA ETCHEVERS	VIÑA DEL MAR
1.683	7	ESCUELA BASICA SANTA JULIA	VIÑA DEL MAR
1.702	7	ESCUELA CANAL BEAGLE	VIÑA DEL MAR
1.669	1	ESCUELA ESPECIAL JUANITA DE AGUIRRE CERDA	VIÑA DEL MAR
1.668	3	ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI	VIÑA DEL MAR
1.697	7	ESCUELA GASTON OSSA SAINT MARIE	VIÑA DEL MAR
1684	5	ESCUELA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VIÑA DEL MAR
1.709	4	ESCUELA PATRICIO LYNCH Z.	VIÑA DEL MAR
1.698	5	ESCUELA PAUL HARRIS	VIÑA DEL MAR
1.695	0	ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA	VIÑA DEL MAR
1.724	8	ESCUELA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	VIÑA DEL MAR
1.705	1	ESCUELA PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	VIÑA DEL MAR
1.678	0	ESCUELA UNESCO	VIÑA DEL MAR
1.716	7	ESCUELA VILLA INDEPENDENCIA	VIÑA DEL MAR
1.676	4	LICEO BICENTENARIO DE VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR
1.675	6	LICEO GUILLERMO RIVERA COTAPOS	VIÑA DEL MAR
1.664	0	LICEO INDUSTRIAL MIRAFLORES ALTO	VIÑA DEL MAR

1681	0	COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA	VIÑA DEL MAR
1710	8	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS	VIÑA DEL MAR
14629	3	COLEGIO CASTELIANO	VIÑA DEL MAR
1755	8	COLEGIO ANA MARIA JANER	VIÑA DEL MAR
14616	1	COLEGIO LOS PRÍNCIPES	VIÑA DEL MAR
12323	4	CENTRO EDUCACIONAL CRISOL	VIÑA DEL MAR
1741	8	LICEO SANTA TERESA DE LOS ANDES	VIÑA DEL MAR
12330	7	COLEGIO CRISTIANO EBEN-EZER ANEXO	VIÑA DEL MAR
14387	1	COLEGIO SAN NICOLAS EL OLIVAR	VIÑA DEL MAR
1735	3	LICEO PARROQUIAL SAN ANTONIO	VIÑA DEL MAR
1884	8	LICEO COMERCIAL ALEJANDRO LUBET V	QUILPUE
1886	4	COLEGIO MANUEL BULNES PRIETO	QUILPUE
1889	9	COLEGIO FERNANDO DURAN VILLARREAL	QUILPUE
1891	0	ESCUELA BASICA JORGE ROCK LARA	QUILPUE
1893	7	ESCUELA BASICA DARIO SALAS	QUILPUE
1895	3	LICEO TECNICO PROFESIONAL MANNHEIM	QUILPUE
1898	8	ESCUELA THEODOR HEUSS	QUILPUE
14237	9	COL.NUESTRA SRA.DE LAS MERCEDES	QUILPUE
14372	3	KING EDWARD'S SCHOOL 1	QUILPUE
14470	3	LICEO POLITÉCNICO MARGA MARGA	QUILPUE
14552	1	COLEGIO SAN NICOLAS DE CANAL CHACAO	QUILPUE
14720	6	LICEO GASTRONOMIA Y TURISMO	QUILPUE
1894	5	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	QUILPUE
1882	1	LICEO GUILLERMO GRONEMEYER ZAMORANO	QUILPUE
1880	5	COLEGIO ANDRES BELLO LÓPEZ	QUILPUE
1887	2	ESCUELA GUARDIAMARINA GUILLERMO ZANARTU I.	QUILPUE
1881	3	COLEGIO LUIS CRUZ MARTÍNEZ	QUILPUE
12157	6	ESCUELA ESPECIAL DE DESARROLLO	QUILPUE
1890	2	COLEGIO MIGUEL INFANTE	QUILPUE
1888	0	ESCUELA CDTE ELEUTERIO RAMIREZ	QUILPUE
1885	6	COLEGIO CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO	QUILPUE
1899	6	ESCUELA TNTE IGNACIO SERRANO MONTANER	QUILPUE
1892	9	ESCUELA BÁSICA GASPAS CABRALES	QUILPUE
14642	0	COLEGIO CRISTIANO EMBAJADORES DEL REY	QUILPUE
14804	0	COLEGIO SAN BLAS	QUILPUE
1923	2	COLEGIO CRISTIANO DE QUILPUÉ	QUILPUE
14418	5	COLEGIO PANAL	QUILPUE
14602	1	COLEGIO SIGLO XXI	QUILPUE
1911	9	COLEGIO CREP	QUILPUE
14790	7	COLEGIO SAINT-LAWRENCE	QUILPUE
14299	9	COLEGIO ADVENTISTA	QUILPUE
1934	8	COLEGIO ESPERANZA	QUILPUE
	TOTAL	66	

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La entidad colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB. La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación del personal presentado en la propuesta.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

JUNAEB podrá autorizar en el periodo de hasta 2 redistribuciones presupuestarias del aporte aprobado, a la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones

definidas en los presentes términos de referencia administrativos y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que aseguren el cumplimiento del marco de aprobación.

Si, por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora, surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su admisibilidad y eventual aprobación, teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El aporte de JUNAEB corresponderá al 100% del costo total del proyecto. En la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos del proyecto, no pudiendo existir otros costos adicionales por concepto de ejecución del proyecto.

Por razones presupuestarias, los proyectos sólo pueden presentarse para su ejecución dentro de un mismo año calendario, sin poder exceder el ejercicio presupuestario, a menos que se obtenga autorización para ello por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para ambas modalidades, y en lo que respecta a la rendición de gastos, será aplicable lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, norma que preceptúa lo siguiente:

“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N.º 1.263, de 1975, y 95 de la ley N.º 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

Cabe destacar que de no encontrarse habilitado el Sistema, JUNAEB notificará a la Entidad Ejecutora la metodología de rendición de cuentas vigente para el periodo.

El aporte JUNAEB para el desarrollo del Proyecto durante el periodo establecido asciende a:

Aporte JUNAEB
\$ 169.200.000

OCTAVO: ITEMS DE FINANCIAMIENTO DE JUNAEB

En su propuesta presupuestaria, la entidad colaboradora podrá imputar a los siguientes ítems:

La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.

- Otros gastos: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere.
- Alimentación: incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios (incluye gastos de alimentación propio de reuniones y talleres para estudiantes, profesores, padres, apoderados y otros actores de la comunidad educativa y red local que participen de las acciones)
- Gastos en movilización del equipo ejecutor, estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.
- Gastos menores o imprevistos, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta. Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.
- Gastos en Recursos Humanos o Personal: Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor directo y otros recursos humanos, referidos a aquellos roles de

coordinación o administración del Proyecto.

- Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros.
- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del DAPS. Tales como pendón, o letrero, que difunda que el DAPS es implementado por JUNAEB.

JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión

(aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares etc.), así como tampoco se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo executor que no cuenten con título profesional. Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, **mediante anticipo**.

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, a saber: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución". Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N°30 dispone: "**El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.** Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad".

Modalidad de transferencia por anticipo para entidades

colaboradoras públicas.

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a saber:

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de una cuota correspondiendo a \$ 169.200.000 (ciento sesenta y nueve millones doscientos mil pesos) del total del aporte anual de JUNAEB.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

La transferencia de recursos se efectuará bajo la modalidad de anticipo.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para las entidades colaboradoras, por las siguientes causales:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, sin perjuicio de su obligación de restituir la totalidad de los recursos empleados en un fin diverso al proyecto.

2. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo

estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.

3. En el caso que la entidad colaboradora abandone intempestivamente la ejecución del servicio.

4. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.

5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

6. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en estos términos de referencia.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN.

Las intervenciones podrán tener una duración máxima de 4 meses de intervención. Se podrá extender la intervención, en la medida que se acredite que los establecimientos educacionales requieran de este apoyo y sea evaluado por la Dirección Regional y aceptado por la Dirección Nacional.

En virtud del Proyecto Aprobado, la presente intervención se realizará desde el mes de mayo de 2024.

DÉCIMO CUARTO : NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, señalado en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, se prohíbe la subcontratación de servicios para la ejecución de los convenios que surjan con ocasión de estos términos.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de Don Tomás Ignacio Morales Zárate para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de director regional, consta en la Resolución Exenta N° RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don Osvaldo Corrales Jorquera, para comparecer en representación de la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5 de fecha 14 de enero de 2021 de la Subsecretaría de Educación del Gobierno de Chile.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Existe firma de ambas partes..

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N° 02, subtítulo N° 24, Ítem asignación N° 01, N° 169 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 21 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: CONSÍGNESE que este documento

ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley N°20.285 artículo 11, literal e), según lo indicado en artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y en lo establecido en artículo 21 literal 2) de la Ley sobre acceso a la infor

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TOMÁS MORALES ZARATE
Director/a Regional
dirección regional de valparaíso

CSL/JLC/MQV/JPH

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Valparaíso

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DISPOSITIVOS DE APOYO PSICOSOCIAL DE EMERGENCIA

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Viña del Mar, a 10 de mayo de 2024 comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional Tomás Ignacio Morales Zárate, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Limache N°3405, oficina 41, Sector El Salto, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, y la Universidad de Valparaíso, RUT N°60.921.000-1, representada por su Rector Osvaldo Corrales Jorquera, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Blanco N°951, ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso en adelante "La Entidad Colaboradora" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la Entidad Colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas ante situaciones de crisis y/o emergencias en contextos escolares.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a. Términos de Referencia para la implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial (DAPS) frente a situaciones de crisis y/o emergencias en contextos escolares aprobados mediante Resolución Exenta DN N°05168 del 08 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, -en adelante, "los Términos de Referencia".
- b. Resolución Exenta N°3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- c. Resolución N°30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

- d. Resolución Exenta N°3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- e. Proyecto DAPS Universidad de Valparaíso 2024 presentado por la Entidad Ejecutora.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, [REDACTED] o quien el Director Regional designe.
- Por la entidad ejecutora, [REDACTED] y [REDACTED] ([REDACTED] y [REDACTED]) o quien sea que reemplace sus cargos.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA

La Entidad Colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación presentada.

El presente convenio rige la prestación de servicios en orden a desarrollar un Proyecto DAPS en el establecimiento individualizado a continuación:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA/LICEO	COMUNA
1.666	7	C.E.I.A. LOS CASTANOS	VIÑA DEL MAR
1.682	9	COLEGIO MIRAFLORES	VIÑA DEL MAR
1.688	8	ESCUELA ALMIRANTE LUIS GOMEZ CARRENO	VIÑA DEL MAR
1674	8	LICEO BENJAMIN VICUÑA MACKENA	VIÑA DEL MAR
1.693	4	ESCUELA BASICA 21 DE MAYO	VIÑA DEL MAR
1.696	9	ESCUELA BASICA CHORRILOS	VIÑA DEL MAR
1.704	3	ESCUELA BASICA JOHN KENNEDY	VIÑA DEL MAR
1672	1	LICEO BICENTENARIO JOSÉ FRANCISCO VERGARA	VIÑA DEL MAR

1.683	7	ESCUELA BASICA SANTA JULIA	VIÑA DEL MAR
1.702	7	ESCUELA CANAL BEAGLE	VIÑA DEL MAR
1.669	1	ESCUELA ESPECIAL JUANITA DE AGUIRRE CERDA	VIÑA DEL MAR
1.668	3	ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI	VIÑA DEL MAR
1.697	7	ESCUELA GASTON OSSA SAINT MARIE	VIÑA DEL MAR
1684	5	ESCUELA LIBERTADOR BERNARDO O ^ HIGGINS	VIÑA DEL MAR
1.709	4	ESCUELA PATRICIO LYNCH Z.	VIÑA DEL MAR
1.698	5	ESCUELA PAUL HARRIS	VIÑA DEL MAR
1.695	0	ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA	VIÑA DEL MAR
1.724	8	ESCUELA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	VIÑA DEL MAR
1.705	1	ESCUELA PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	VIÑA DEL MAR
1.678	0	ESCUELA UNESCO	VIÑA DEL MAR
1.716	7	ESCUELA VILLA INDEPENDENCIA	VIÑA DEL MAR
1.676	4	LICEO BICENTENARIO DE VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR
1.675	6	LICEO GUILLERMO RIVERA COTAPOS	VIÑA DEL MAR
1.664	0	LICEO INDUSTRIAL MIRAFLORES ALTO	VIÑA DEL MAR
1681	0	COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA	VIÑA DEL MAR
1710	8	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS	VIÑA DEL MAR
14629	3	COLEGIO CASTELIANO	VIÑA DEL MAR
1755	8	COLEGIO ANA MARIA JANER	VIÑA DEL MAR
14616	1	COLEGIO LOS PRÍNCIPES	VIÑA DEL MAR
12323	4	CENTRO EDUCACIONAL CRISOL	VIÑA DEL MAR
1741	8	LICEO SANTA TERESA DE LOS ANDES	VIÑA DEL MAR
12330	7	COLEGIO CRISTIANO EBEN-EZER ANEXO	VIÑA DEL MAR
14387	1	COLEGIO SAN NICOLAS EL OLIVAR	VIÑA DEL MAR
1735	3	LICEO PARROQUIAL SAN ANTONIO	VIÑA DEL MAR
1884	8	LICEO COMERCIAL ALEJANDRO LUBET V	QUILPUE
1886	4	COLEGIO MANUEL BULNES PRIETO	QUILPUE
1889	9	COLEGIO FERNANDO DURAN VILLARREAL	QUILPUE
1891	0	ESCUELA BASICA JORGE ROCK LARA	QUILPUE
1893	7	ESCUELA BASICA DARIO SALAS	QUILPUE
1895	3	LICEO TECNICO PROFESIONAL MANNHEIM	QUILPUE
1898	8	ESCUELA THEODOR HEUSS	QUILPUE
14237	9	COL.NUESTRA SRA.DE LAS MERCEDES	QUILPUE
14372	3	KING EDWARD ' S SCHOOL 1	QUILPUE
14470	3	LICEO POLITÉCNICO MARGA MARGA	QUILPUE
14552	1	COLEGIO SAN NICOLAS DE CANAL CHACAO	QUILPUE
14720	6	LICEO GASTRONOMIA Y TURISMO	QUILPUE
1894	5	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	QUILPUE

1882	1	LICEO GUILLERMO GRONEMEYER ZAMORANO	QUILPUE
1880	5	COLEGIO ANDRES BELLO LÓPEZ	QUILPUE
1887	2	ESCUELA GUARDIAMARINA GUILLERMO ZANARTU I.	QUILPUE
1881	3	COLEGIO LUIS CRUZ MARTÍNEZ	QUILPUE
12157	6	ESCUELA ESPECIAL DE DESARROLLO	QUILPUE
1890	2	COLEGIO MIGUEL INFANTE	QUILPUE
1888	0	ESCUELA CDTE ELEUTERIO RAMIREZ	QUILPUE
1885	6	COLEGIO CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO	QUILPUE
1899	6	ESCUELA TNTE IGNACIO SERRANO MONTANER	QUILPUE
1892	9	ESCUELA BÁSICA GASPAR CABRALES	QUILPUE
14642	0	COLEGIO CRISTIANO EMBAJADORES DEL REY	QUILPUE
14804	0	COLEGIO SAN BLAS	QUILPUE
1923	2	COLEGIO CRISTIANO DE QUILPUÉ	QUILPUE
14418	5	COLEGIO PANAL	QUILPUE
14602	1	COLEGIO SIGLO XXI	QUILPUE
1911	9	COLEGIO CREP	QUILPUE
14790	7	COLEGIO SAINT-LAWRENCE	QUILPUE
14299	9	COLEGIO ADVENTISTA	QUILPUE
1934	8	COLEGIO ESPERANZA	QUILPUE
TOTAL		66	

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La Entidad Colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB. La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación del personal presentado en la propuesta.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

JUNAEB podrá autorizar en el periodo de hasta 2 redistribuciones presupuestarias del aporte aprobado, a la Entidad Colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en los presentes términos de referencia administrativos y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la Entidad Colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que aseguren el cumplimiento del marco de aprobación.

Si, por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la Entidad Colaboradora, surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su admisibilidad y eventual aprobación, teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El aporte de JUNAEB corresponderá al 100% del costo total del proyecto. En la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos del proyecto, no pudiendo existir otros costos adicionales por concepto de ejecución del proyecto.

Por razones presupuestarias, los proyectos sólo pueden presentarse para su ejecución dentro de un mismo año calendario, sin poder exceder el ejercicio presupuestario, a menos que se obtenga autorización para ello por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para ambas modalidades, y en lo que respecta a la rendición de gastos, será aplicable lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, norma que preceptúa lo siguiente:

“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N.º 1.263, de 1975, y 95 de la ley N.º 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

Cabe destacar que de no encontrarse habilitado el Sistema, JUNAEB notificará a la Entidad Ejecutora la metodología de rendición de cuentas vigente para el periodo.

El aporte JUNAEB para el desarrollo del Proyecto durante el periodo establecido asciende a:

Aporte JUNAEB
\$ 169.200.000

OCTAVO: ITEMS DE FINANCIAMIENTO DE JUNAEB

En su propuesta presupuestaria, la Entidad Colaboradora podrá imputar a los siguientes ítems:

La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.

- Otros gastos: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere.
- Alimentación: incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios (incluye gastos de alimentación propio de reuniones y talleres para estudiantes, profesores, padres, apoderados y otros actores de la comunidad educativa y red local que participen de las acciones)
- Gastos en movilización del equipo ejecutor, estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la Entidad Colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.
- Gastos menores o imprevistos, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta. Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.
- Gastos en Recursos Humanos o Personal: Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor directo y otros recursos humanos, referidos a aquellos roles de coordinación o administración del Proyecto.
- Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros.
- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del DAPS. Tales como pendón, o letrero, que difunda que el DAPS es

implementado por JUNAEB.

JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares etc.), así como tampoco se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional. Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a la Entidad Colaboradora según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, mediante anticipo.

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, a saber: “Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la Entidad Colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: “En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución”. Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia

anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N°30 dispone: “El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor. Para

estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad”.

Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a saber:

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de una cuota correspondiendo a \$169.200.000 (ciento sesenta y nueve millones doscientos mil pesos) del total del aporte anual de JUNAEB.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

La transferencia de recursos se efectuará bajo la modalidad de anticipo.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente en el Banco Santander, Cuenta Corriente N°66812766, perteneciente a la Universidad de Valparaíso, Rut 60.921.000-1. Dicho pago deberá ser informado a la Universidad, mediante el envío de copia o depósito o comprobante de transferencia al correo electrónico institucional de la funcionaria Jazmín Reyes, jazmin.reyes@uv.cl, profesional de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, como respaldo del pago acordado.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La Entidad Colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, sin perjuicio de las obligaciones que atañen a los servicios en virtud de la ley de Transparencia.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para las entidades colaboradoras, por las siguientes causales:

1. En el caso que la Entidad Colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, sin perjuicio de su obligación de restituir la totalidad de los recursos empleados en un fin diverso al proyecto.
2. En el caso que la Entidad Colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
3. En el caso que la Entidad Colaboradora abandone intempestivamente la ejecución del servicio.
4. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
6. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en estos términos de referencia.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN.

Las intervenciones podrán tener una duración máxima de 4 meses de intervención. Se podrá extender la intervención, en la medida que se acredite que los establecimientos educacionales requieran de este apoyo y sea evaluado por la Dirección Regional y aceptado por la Dirección Nacional.

En virtud del Proyecto Aprobado, la presente intervención se realizará desde el mes de mayo de 2024.

DECIMO CUARTO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, señalado en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DECIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, se prohíbe la subcontratación de servicios para la ejecución de los convenios que surjan con ocasión de estos términos.

DÉCIMO SEXTO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Forma parte integrante de este Convenio la siguiente Normativa Interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto Exento N°786, de 2023, que fija el “Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso; b) Decreto Exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) Decreto Exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) Decreto Exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) Decreto Exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto Exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

JUNAEB que contrata los servicios educacionales de la Universidad declara que conoce esta Normativa por haberla descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos/protocolo-y-normas-de-conducta-contra-el-acoso>, de tal manera que entiende y acepta expresamente su contenido, obligándose a su cumplimiento”

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de Tomás Ignacio Morales Zárate para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de director regional, consta en la Resolución Exenta N° RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Osvaldo Corrales Jorquera, para comparecer en representación de la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N°5 de fecha 14 de enero de 2021 de la Subsecretaría de Educación del Gobierno de Chile.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

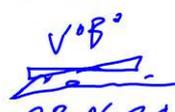
Firman en comprobante.


TOMÁS MORALES ZÁRATE

**DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


Firmado digitalmente por
Osvaldo Enrique
Corrales Jorquera
OSVALDO CORRALES JORQUERA

**RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**


28.06.24